



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE OCTUBRE DE 1998	Suplemento 5859 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 13041

ACUERDO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que se emprenderán medidas tendentes a garantizar el incremento de suelo, mediante la incorporación de la tierra ejidal y comunal considerada en los programas de desarrollo urbano, garantizando los derechos de los ejidatarios y comuneros, facilitando su participación en los esquemas de desarrollo urbano, promoviendo en todas las entidades federativas las acciones necesarias, con la participación de los gobiernos estatales, municipales, así como, los núcleos agrarios.

SEGUNDO.- Que el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000 señala como uno de los aspectos prioritarios de desarrollo urbano, el de incrementar la oferta de suelo, promoviendo mecanismos asociativos para la incorporación de suelo de origen ejidal y comunal al desarrollo urbano, así como la coordinación entre los órdenes de gobierno, a efecto de que los estados y municipios consoliden el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

TERCERO.- Que los Ejecutivos Federal y del Estado de Tabasco, suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado, el cual tiene por objeto fortalecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de

recursos entre ambos órdenes de gobierno, impulsar la participación de los gobiernos estatal y municipales en la consecución de los objetivos de la planeación nacional de desarrollo, así como continuar con el proceso de descentralización de funciones y, en particular, coordinarse para el desarrollo social.

El citado Convenio estipula que para todas aquellas acciones no previstas en el mismo y cuyo propósito sea el de realizarlas de manera conjunta, se formalizarán acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, cuya finalidad sea promover y apoyar el Plan y los Programas de Desarrollo Estatal;

CUARTO.- Que el Programa Sectorial Agrario 1995-2000 establece como objetivos de uno de sus programas institucionales, el fomentar la participación de los núcleos agrarios para que sean actores en la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano y regional, así como impulsar en los ejidos y comunidades próximas a las áreas urbanas, proyectos de desarrollo inmobiliario.

QUINTO.- Que con fecha 26 de marzo de 1996, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria suscribieron el Acuerdo de Coordinación con el que se puso en marcha un programa a nivel nacional cuyo objetivo es el de constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano a través de las siguientes vertientes:

- 1.- Enajenación de las tierras parceladas, previa adquisición del dominio pleno
- 2.- La aportación de tierras de uso común a una sociedad civil o mercantil; y
- 3.- La expropiación de tierras ejidales y comunales.

SEXTO.- Que con fecha 10 de diciembre de 1997, los Ejecutivos Federal y del Estado, y los Presidentes Municipales de la Entidad suscribieron el Acuerdo de Coordinación en materia de incorporación de tierras ejidales y comunales al desarrollo urbano y la vivienda, con el fin de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales; que tiene como objetivo evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda; así como reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios.

SÉPTIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2000, establece el Programa Estratégico de Reordenamiento Territorial y Desarrollo Regional, el cual tiene por objeto promover un crecimiento urbano-demográfico y productivo más equilibrado en el Entidad; e identificar proyectos de inversión urbanas de carácter crítico en las 17 cabeceras municipales del Estado, que puedan realizarse en el corto plazo y que se constituyan detonadores de la actividad económica y el empleo.

La creación de la base urbana del Estado, implica reorientar el crecimiento de las ciudades y planificar su desarrollo a partir de un nuevo patrón que permita crear y consolidar ciudades de tamaño intermedio.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado, es facultad del Gobernador del Estado, fijar las políticas generales a las que debe sujetarse el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos en el territorio de la Entidad.

En mérito a lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- Se crea el Comité Estatal de Incorporación de Suelo Social, al que se denominará como **"EL COMITÉ"**, mismo que tendrá como objetivo coordinar y apoyar los programas y actividades de las dependencias federales, estatales y municipales; encaminados a resolver las necesidades de suelo urbano con la regularización e incorporación de tierras ejidales o comunales.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus funciones, **"EL COMITÉ"** estará integrado por los siguientes miembros:

I.- Presidente, el Gobernador del Estado;

II.- Secretario Técnico, el Delegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;

III.- Vocales Ejecutivos, los representantes de:

a).- La Secretaría de Desarrollo Social;

b).- La Secretaría de la Reforma Agraria;

c).- La Procuraduría Agraria; y

d).- El Registro Agrario Nacional.

TERCERO.- Participarán como Vocales:

- I.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección **Ambiental**;
- II.- El Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- III.- El Titular del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de **Tabasco**;
- IV.- Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V.- Los Presidentes Municipales o quienes éstos designen como sus representantes.

Se invitará a otras dependencias, instituciones, comités y grupos sociales, cuando el asunto a tratar requiera de su intervención. La invitación se realizará con la debida anticipación, haciendo de su conocimiento los antecedentes del caso.

CUARTO.- Las funciones del "**COMITÉ**", serán las siguientes:

- I.- Formular el Programa Estatal de Incorporación de Suelo Social (Piso);
- II.- Apoyar a la regularización de áreas y predios ubicados en tierras ejidales o comunales;
- III.- Procurar que las tierras ejidales o comunales que se incorporen al desarrollo urbano sean congruentes con los planes y programas en la materia, así como con la asignación de usos y destinos compatibles;
- IV.- Promover programas para integrar a las actividades económicas y sociales urbanas, a los titulares de las tierras ejidales o comunales que sean incorporadas al desarrollo urbano,
- V.- Supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el correcto cumplimiento del programa;
- VI.- Autorizar los manuales, procedimientos, políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus funciones; y

VII.- Las demás que se consideren necesarias para cumplir con sus fines.

QUINTO.- "EL COMITÉ" sesionará legalmente con la mayoría de sus miembros, pero necesariamente deberá contar con la presencia de los representantes del Ejecutivo Local, de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de la Reforma Agraria, de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional.

SEXTO.- Los integrantes titulares del **"COMITÉ"** podrán nombrar suplentes que los sustituyan en sus ausencias, quienes deberán contar con las facultades de decisión que les permitan adoptar acuerdos para cumplir con sus objetivos. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario de Desarrollo Social y Protección Ambiental.

SÉPTIMO.- "EL COMITÉ" sesionará en forma ordinaria con la periodicidad y en el domicilio que se acuerde para este efecto. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente o Secretario Técnico.

OCTAVO.- "EL COMITÉ" podrá constituir las comisiones de trabajo que considere necesarias para el mejor desempeño de los trabajos acordados, así como designar coordinadores operativos para cada programa.

NOVENO.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité:

I.- Convocar y conducir las sesiones del Comité;

II.- Celebrar convenios de colaboración o concertación con los municipios o particulares, para realizar los fines del Comité;

III.- Someter a consideración del Comité, el orden del día de la sesión respectiva;

IV.- Proponer ante el Comité la instalación de las comisiones para estudiar o evaluar políticas y acciones en materia de desarrollo urbano y vivienda;

V.- Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas para el Programa Estatal de Incorporación del Suelo Social (PISO), para su trámite legal correspondiente;

VI.- Proveer las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos y políticas adoptados por el Comité;

VII.- Instruir al Secretario Técnico para promover y vigilar el cumplimiento de acuerdos, convenios y demás resoluciones del Comité; y

VIII.- Todas aquellas que expresamente le confiera el Comité.

DÉCIMO.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

I.- Elaborar la propuesta del Programa Estatal de Incorporación del Suelo Social (PISO), y someterla a la consideración del Comité;

II.- Levantar las actas y certificar los acuerdos que se tomen en el seno del Comité;

III.- Llevar el archivo de las actas, acuerdos, convenios y resoluciones que se lleven a cabo en el seno del Comité;

IV.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité;

V.- Proponer al Comité para su aprobación manuales de procedimientos, políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las funciones del Comité;

VI.- Elaborar y publicar los informes de actividades del Comité;

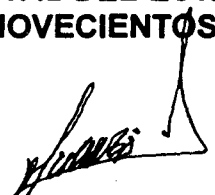
VII.- Informar periódicamente al Comité de sus actividades; y

VIII.- Las demás que el Comité les confiera.

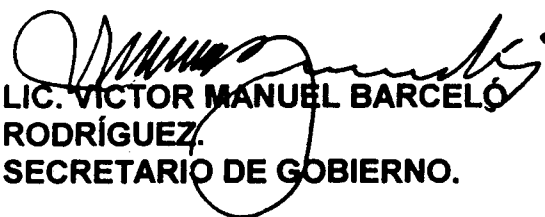
TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

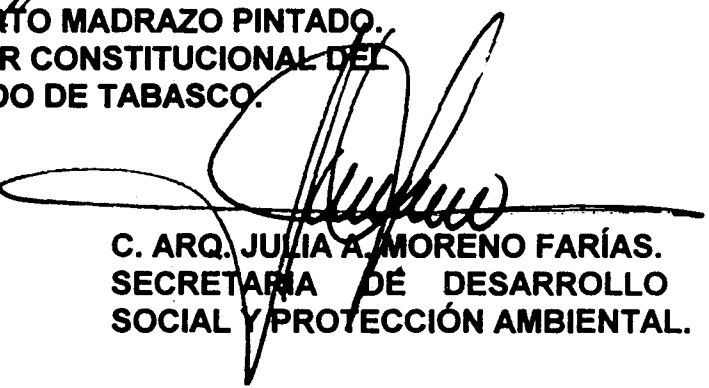
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



**C. LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ
RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



**C. ARQ. JULIA A. MORENO FARÍAS.
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.**



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.